

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal «Supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada que se cita.**

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal «Supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1964.—El Director general, Carlos Arias

Ilmo. Sr. Coronel Inspector general accidental de Policía Armada.

*Personal que se cita*

Policía don Angel Villacampa Subiron.  
Policía don Pablo Polo Mata.  
Policía don Francisco Escobar Maldonado.  
Policía don Raimundo Torres Jorge.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila al Portero 1.º del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, procedente de retirado, don Primitivo de la Iglesia Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaria, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado c) de la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ha resuelto declarar jubilado, con efectividad del día 16 del corriente mes de marzo, al Portero 1.º del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, procedente de retirado de las Fuerzas Armadas, con destino en la Delegación de Industria de León, don Primitivo de la Iglesia Rodríguez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1964.—El Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Médico segundo Cirujano vacante en el Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial.**

Vacante en el Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial una plaza de Médico segundo Cirujano, dotada en el vigente Presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales de 169.916 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Licenciados en Medicina y Cirugía que acrediten documentalmete poseer la especialidad de Cirugía, con preferencia los que pertenezcan a algún Cuerpo o Escalafón del Estado, provincia o municipio, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto reglamentario, al Ministerio u Organismo del que dependan, cuando se trate de facultativos pertenecientes a los mismos que las remitirán a la citada Dirección General informando sobre cada concursante si es o no destinable, y directamente a la misma cuando no se trate de funcionarios.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Quando se trate de funcionarios, hoja de servicios o documento equivalente en el que se acredite que posee la especialidad de Cirugía.
- Quando no se trate de funcionarios, título facultativo o testimonio notarial del mismo y documento en que se acredite que posee la especialidad de Cirugía.
- Certificado de nacimiento, legalizado si esta expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial en la que se acredite que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.
- Certificación de carecer de antecedentes penales.
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo,

sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto del Personal al servicio de dicha Administración regional, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 16 de marzo de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 20 de marzo de 1964 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir las plazas de Alféreces-Alumnos de los Cuerpos de la Armada que se expresan.**

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir las plazas de Alféreces-alumnos que se indican de los Cuerpos de la Armada que a continuación se expresan:

Sección de Medicina del Cuerpo de Sanidad: Diez más dos de gracia.

Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad: Tres más uno de gracia.

Intervención: Cuatro más uno de gracia.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid, en el local que designe la Jurisdicción Central de acuerdo con la Jefatura de Instrucción. Darán comienzo el día 2 de noviembre próximo, debiendo finalizar antes del día 10 de diciembre siguiente.

Art. 3.º Las condiciones generales por las que han de regirse dichas oposiciones son las especificadas en la Orden ministerial número 1.320/58, de 12 de mayo de 1958 («Diario Oficial» número 108), con la modificación del artículo 18, que se entenderá redactado de la siguiente forma:

«Al verificar su presentación en la Escuela Naval Militar cada Alférez-alumno deberá abonar la cantidad de 4.000 pesetas como depósito de vestuario descontándosele además a cada interesado de sus haberes, y por este concepto, la cantidad de 1.200 pesetas mensuales hasta su ascenso a Tenientes.»

Art. 4.º La fecha de presentación en la Escuela Naval Militar será la de 10 de enero de 1965.

El que no verifique su presentación en dicha Escuela el día prefijado sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido se entenderá que tácitamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla.